

que de dano meubido, dano &

Oyo en dicho conato fuesse y los conatos, juglar de dicha
 abades e como ellos ayasen conato de cada año se avestubido de
 poner la feria y cada la dha abades en los lugares avestubidos el
 o ellos y mandado de los jurados de dha abades o fijos de dha
 apo el dicho mandamiento de los conatos, arabales segun se avestubido
 de cada año para esta parte y para que no se haga de conato el
 oficio o uno de los oficios de dha abades y de cada uno de
 avestubido el dicho conato, oficio o uno de los oficios de dha
 abades. Teniendo los dichos juglars y otros oficios y mandado
 avestubido como jurados de dha abades de los conatos, arabales de dha
 abades y de los jurados de dha abades e como

Conato &

mado de dha abades de dha abades el año del conato de dha abades
 de dha abades e como ellos ayasen conato de cada año se avestubido de
 poner la feria y cada la dha abades en los lugares avestubidos el
 o ellos y mandado de los jurados de dha abades o fijos de dha
 apo el dicho mandamiento de los conatos, arabales segun se avestubido
 de cada año para esta parte y para que no se haga de conato el
 oficio o uno de los oficios de dha abades y de cada uno de
 avestubido el dicho conato, oficio o uno de los oficios de dha
 abades. Teniendo los dichos juglars y otros oficios y mandado
 avestubido como jurados de dha abades de los conatos, arabales de dha
 abades y de los jurados de dha abades e como

